

21

H

AUDIENCIA 1271/23

AÑO 1935.

Fiscalía número 248 C

Audiencia provincial de Teruel

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE
F. Lijar

ROLLO NÚMERO 249

SUMARIO NÚMERO 24

N.º y año sentencia

Magistrado ponente Sr. *Ruis*

HECHO O DELITO

daños

PROCESADO

1-69-

~~*L 264*~~

Situación:

R. Civil:

Acusación { Abogado D.
Procurador D.

Defensa { Abogado D.
Procurador D.

SEÑALAMIENTO

GADO DE INSTRUCCIÓN

DE

HIJAR

ario núm. 24 de 1935

ILMO. SEÑOR:

Tengo el honor de participar a V. I. que a las doce del día de hoy, he dado principio a la instrucción de causa criminal, con el número del margen, sobre daños estimado en cantidad mayor de cien pesetas producidos por Manuel Gracia Pina por orden de su madre Agueda Pina Mairal en finca sita en la partida Royal del termino de Albalate del Arzobispo, de donde todos son vecinos la cual finca cultivaba Teodoro Nuez Olague de la misma vecindad.

SOBRE

SOS



secretaría del Sr.

R 241

Dios guarde a V. I. muhos años.

Hijar 17 de Mayo de 1935.

[Handwritten signature]

D. Sr. Presidente de esta Audiencia.

Teruel

Diligencia

El anterior parte de formación de sumario se ha recibido en esta Secretaría en el día de hoy; doy cuenta al Tribunal.

Teruel a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco

Providencia

SEÑORES
PRESIDENTE

mi
dignos

Teruel a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco

El anterior parte de formación de sumario regístrese, tórnese la ponencia, fórmese rollo y librese carta-orden al Juez de instrucción de Híjar para que proceda con todo celo, actividad y arreglo a derecho en la substantación de la causa, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el caso de no haberla terminado dentro del primer mes, y si fuese por «delito flagrante», observe lo que preceptúa el 793 de dicha Ley.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

[Signature]

Registro

Queda registrado este rollo con el número doscientos cuarenta y nueve de orden y librado la carta-orden acordada.

Ponencia

Certifico: Que el ponente de turno es D. Eduardo Ruiz Carrillo

Notificación al

por Fiscal : : En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal de la providencia anterior al señor Fiscal y rubricó, de que certifico.

[Signature]

DO DE INSTRUCCIÓN
DE

Híjoe

Nº 1911

n.º 2 de 9 Audiencia.

n.º 2 de Juzgado.

SOBRE

Sans

Tengo el honor de elevar á esa superioridad, por el digno conducto de V. S., el sumario anotado al margen en consulta del auto reputando el hecho que motivó su instrucción.

Dios guarde V. S. muchos años. *Híjoe* a 18 de *Junio* de 1911

Híjar
precedente comunica-

uno de 1

de mil nove-



Primitivo

de mil nove-

el señor Presiden-

Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Manuel

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fiscalía, certifico.



Diligencia

Procedente del Juzgado de instrucción de Hijar
se ha recibido con la precedente comunica-
ción en este día, la causa sobre Santos
compuesta de 68 y ea pieza de 1
folios y doy cuenta.

Teruel a veintuno de Junio de mil nove-
cientos veinta y cinco

Providencia

SEÑORES
PRESIDENTE

Teruel a veintuno de Junio de mil nove-
cientos veinta y cinco

Acútese recibo y al Fiscal para su instrucción.

in
origen

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden-
te, de que certifico.

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fiscalía, certifico.

El Fiscal admita de la sala la aprobación del auto de inhabilitación dictado por el Instructor en el número a que este rollo se refiere reputando falta el hecho procesal.

Perúel 22 Junio 1998
Violae
Ja

ROVID
EÑO
PRESID
ir
obri

NO



GOBIERNO
DE ARAGON

de un lado
en este rollo

PROVIDENCIA

SEÑORES

PRESIDENTE

ir Comallo
obriguer

Teruel a *veinticuatro* de *Junio* de mil

novecientos *treinta y cinco*

Al ponente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el
señor Presidente, de que certifico:

[Large handwritten signature]

NOTA

En el mismo día pasa a ponencia, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO

SEÑORES PRESIDENTE

Juiz
del Juzgado

Teruel a *veinticinco* de *Junio* de mil novecientos *treinta y uno*

Visto el sumario procedente del Juzgado de instrucción de *Hijar* sobre *daño* y el auto dictado en el mismo que se consulta, por el que se declara falta *del* hecho origen de las diligencias.

Aceptando los resultandos, considerandos y citas legales que contiene el referido auto, de conformidad con el Ministerio fiscal y visto además lo dispuesto en el número primero del artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Se aprueba con las costas de oficio el mencionado preveído del Juez de instrucción de *Hijar* en que declara falta *del* hecho origen de este sumario y manda remitir lo actuado al Municipal de *Allalate del Arzobispo*, a cuyo efecto se devolverán las diligencias con carta-orden de la que se le prevendrá cuide de elevar en su día a esta superioridad certificación acreditativa de haberse celebrado el oportuno juicio de faltas, y luego que se reciba, únase al rollo y archívese.

Lo mandaron los señores expresados del margen y firman, de que certifico.

[Signature]

Señor de Ruiz

[Signature]

NOTIFICACION Señor Fiscal=

En el mismo día notifique el auto que antecede al señor Fiscal, leyéndose íntegramente y dándole copia literal, y enterado rubrica, de que certifico.

[Signature]

NOTA

En *cuatro de julio actual* comuniqué al juzgado el contenido del anterior auto, y a los efectos acordados en el mismo, le devolví la causa que consta de este rollo; certifico.

[Signature]

22 Junio Latta

J.0.377,440

Itmo. Sr.

nº 24
nº 249
1935
re

Tengo el honor de remitir a V. I.
la adjunta pieza de responsabilidad
civil de la causa del margen que
se halla en esa superioridad en con-
sulta del auto que se dicto en dicho
sumario declarando falta el hecho
que lo motiva.

Hijar a 27 de Junio de 1935.

Prinzgrin



Sr. Presidente de la Audiencia de Teruel

do de Instrucción
del sumario anota-
ón fecha veinti-
tado por este Juzga
cho; se notificó
ado sin efecto el
dro Manuel Gincia
s de aquella a los
gado Municipal de
de faltas ordenado
certificación li-
s practicadas en
que conste a la
o el presente en
os treinta y cinco.

Carlos Fernández

Vº Bº

El Juez de Instrucción

Prinzgrin



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HÍJAR

Ilmo. Sr.:

Secretaría del Sr. Rivera Simón

Causa núm. 24 de 195 5

Rollo núm. 249

CONTRA



SOBRE

Daños

Tengo el honor de participar a V. I. que se ha recibido en este Juzgado la orden de esa superioridad fecha 4 del actual y el sumario del margen que con esta fecha se remite al Juzgado Municipal de Albalate para celebrar el juicio de faltas ordenado;

Híjar, 6 de Julio

de 1935

[Handwritten signature]

Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de

Teruel.

do de Instrucción del sumario anotado fecha veintidós por este Juzgado; se notificó el día 11 de Julio de 1935 sin efecto el día 12 de Julio de 1935. Se notificó a los señores Jueces del Juzgado Municipal de Albalate para que se practicasen las diligencias de faltas ordenado en la certificación li-
as practicadas en la que conste a la fecha del presente en los días treinta y cinco.

[Handwritten signature]

Vº Bº

El Juez de Instrucción

[Handwritten signature]



J.0.386.430



Itmo. Sr.

Causa nº 24
Rollo nº 249
Año 1935

Sobre
Daños.

Tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio de las diligencias practicadas en cumplimiento de la ejecutoria del sumario del margen y certificación de la sentencia, firme, dictada por el Juzgado Municipal de Albalate del Arzobispo en el juicio de faltas dimanante de dicho sumario. Hija a 26 de Julio de 1935.

Prinzinger

Itmo. Sr. Presidente de la Audiencia Teruel

do de Instrucción del sumario anotada en fecha veintidós por este Juzgado; se notificó al Sr. Manuel Gracia de aquella a los Juzgado Municipal de de faltas ordenado certificación diligencias practicadas en la que conste a la do el presente en tos treinta y cinco.

Carlos...

Vº Bº

El Juez de Instrucción

Prinzinger



Causa nº 24

Rollo nº 249

Año 1935.

Don Carlos Rivera Simón, Abogado y Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Hajar.

Doy fé: Que en cumplimiento de la ejecutoria del sumario anotado en el margen, se tomó razón de la resolución fecha veinticinco de Junio ultimo que aprobó el auto dictado por este Juzgado en 18 de dicho mes declarando falta el hecho; se notificó esta ultima resolución asi como el haber dejado sin efecto el procesamiento de Agueda Pina Mairal y Alejandro Manuel Gracia Pina y el levantamiento del embargo de bienes de aquella a los mismos y remitido el sumario original al Juzgado Municipal de Albalate del Arzobispo se celebró el juicio de faltas ordenado de cuya sentencia en el dictada se acompaña certificación literal.

Lo relacionado asi aparece de las diligencias practicadas en cumplimiento de la citada ejecutoria. Y para que conste a la Itrma. Audiencia provincial de Teruel, expido el presente en Hajar a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Carlos Rivera Simón

Vº Bº

El Juez de Instrucción

Primer Juez



Don Jorge Llorente Pelegrin, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Albalate del Arzobispo

C E R T I F I C O : Que en el juicio verbal de faltas a que la misma se refiere, se ha dictado la siguiente:

"-SENTENCIA. En la villa de Albalate del Arzobispo a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco. Visto ante mí don Alejandro Embós Pina, Juez municipal de este distrito, el precedente juicio verbal de faltas seguido en virtud de orden de la Superioridad, contra Agueca Pina Mairal y Alejandro Manuel Gracia Pina, de esta vecindad, por causar daño en finca cultivada por Teodoro Nuez Olague, y -----

RESULTANDO: Que recibida la carta orden de la Superioridad y señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el día once de los corrientes, citadas que fueron las partes comparecieron al acto del juicio, en donde el denunciante perjudicado nada hubo de agregar a lo que consta en el sumario de su razon y por la parte denunciada insistió en ser suya la finca donde causó los daños. -----

RESULTANDO: Hechos probados en el sumario, que Alejandro Manuel Gracia Pina, por orden de su madre Agueda Pina Mairal, causó daños en finca cultivada por Teodoro Nuez Olague, que los peritos han estimado en un valor total de sesenta y seis pesetas con setenta y cinco centimos. -----

RESULTANDO: Que el señor Fiscal municipal califica los hechos denunciados de una faltaprevista y penada en el artículo 592 del Código penal de cuya falta considera responsables a los -

denunciados solicitando les sea impuesta la pena de indemnizacion del daño, el tanto de multa y al pago de costas . -----

CONSIDERANDO: Que los hechos decalrados probados en el segundo Resultando de esta sentencia son constitutivos de una falta - prevista y penada en el articulo 592 del Código penal, por lo que procede imponer a los denunciados Agueda Pina Miaral y - Alejandro Manuel Gracia Pina, la pena solicitada por el Ministerio Fiscal. -----

CONSIDERANDO: Que con arreglo al articulo 19 del Código penal todo responsable criminalmente, lo es así mismo civilmente, - por lo que procede que los denunciados Agueda Pina y Alejandro Manuel Gracia, indemnizen los perjuicios irrogados a Teodoro Nuez Olague, y que el articulo 111 del mismo Cuerpo legal, impone las costas judiciales al responsable criminalmente. - - -

Visto todo lo actuado, diligencias que constan en el sumario - incoado y el Código penal en sus articulos pertinentes, -----

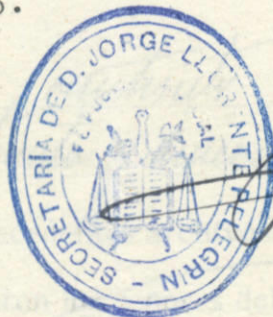
FALLO: Que debo de condenar y conceno a Agueda Pina Mairal y a Alejandro Manuel Gracia Pina, a que entre ambos por mitad cada uno, a la pena se sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos de multa, y al pago de la indemnizacion de igual cantidad a Teodoro Nuez Olague, mas al pago tambien por mitaa de las costas del presente juicio. - Así por esta mi sentencia que se hará saber a las partes, lo pronuncio, mando y firmo - Alejandro Embós - Rubricado - PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado estando en Audiencia pública y en el dia de su fecha. Doy fé - El Secretario, Jorge Llorente - Rubricado -"

Y para que conste y remitir a la Superioridad en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello, con el visto bueno del señor Juez municipal y el sello de este Juzgado en Albalate del Arzobispo a dieciocho de julio de mil novecien-

na de indemnizae
costas . -----
os en el segundo
de una falta -
penal, por lo
na Miaral y -
apor el Minis-

l Código penal
civilmente, -
na y Alejanaro
os a Teodoro -
rpo legal, im-
almente. - ---
n el sumario -
nentes, -----
na Mairal y a
por mitad cada
enta y cinco
de igual can-
por mitaa de
sentencia que
firmo - Alejan-
ronunciada fué
que la ha dic-
su fecha. Doy
en cumplimien-
sello, con el
este Juzgado
mil novecien-

tos treinta y cinco.



Jorge Llunerin

Vº Bº

El Juez municipal



Alejandro Muñoz



Providencia

SEÑORES

PRESIDENTE

Rodriguez

Teruel a *veintiseis* de *Julio* de mil
novecientos *treinta y cinco*

A sus antecedentes archívese.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

[Signature]

NOTA

Acto seguido se archiva.

[Signature]

